

**GACETA 019  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



**CUMANÁ, ENERO - MARZO DE 1979**

**AÑO VI - TRIMESTRE I - N° 19**

**SUMARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SESIÓN, 23 y 24-1-79 CUMANÁ**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Modificación de la Resolución CU-027/78 sobre Calendario Académico 1979

Modificación de la Resolución CU-031/78 sobre Tarifa de Viáticos y Pasajes

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Aprobación de Permiso para Cursar Estudios de Postgrado

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Designación Representantes ante la Comisión Central de Clasificación

Apertura de Concursos

Autorización para Realizar el II Encuentro Inter-Núcleos sobre Ecología y Conservación

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Posposición de Año Sabático

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

Designación Representantes profesoraes ante la Comisión Central de Clasificación

Apertura de Concurso

**NÚCLEO DE SUCRE**

Apertura de Concursos

Posposiciones de Año Sabático

Prórroga Presentación Trabajo de Ascenso

Autorización Áreas de Concentración Subregión Turimiquire

**SESIÓN, 2-2-79 -BOCA DE RIO - NUEVA ESPARTA****COORDINACIÓN GENERAL:**

Información sobre Aprobación de la Escuela de Hotelería y Turismo para el Núcleo de Nueva Esparta, por el Consejo Nacional de Universidades

Inscripción de Estudiantes para 1979

Clasificación Personal Docente

**NÚCLEO DE SUCRE**

Designación Coordinador del Núcleo

**SESIÓN, 2 y 3-3-79 -CIUDAD BOLÍVAR****COORDINACIÓN GENERAL:**

Acuerdo sobre Creación de la Universidad Politécnica "Antonio José de Sucre"

Aumento Tarifa de Viáticos para el Personal de Institutos de Investigación de la UDO

Extensión del 5% del Aporte de la UDO al IPSPUDO

Designación Director del Instituto Oceanográfico

Posposiciones de Año Sabático

Modificación de la Resolución CU-033/78 sobre Profesores de Tecnología

Interpretación del ARTÍCULO 154° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación

Clasificación Personal Docente

Aprobación Cursos de Postgrado

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Otorgamiento de Beca

**NÚCLEO DE SUCRE**

Apertura de Concursos

Permiso para Dictar Cursos de Postgrado

**SESIÓN EXTRAORDINARIA, 29-3-79 -- CUMANÁ****COORDINACIÓN GENERAL:**

Reunión Conjunta con Comisión del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela

**SESIÓN, 30 y 31-3-79 -PUERTO LA CRUZ****COORDINACIÓN GENERAL:**

Autorización al Rector para Cancelar Hipotecas

Creación Comité Asesor de Ex-Rectores de la UDO

Compra e Importación de Vehículos y Material Deportivo, autorizados por la Presidencia de la República

Convenio UDO-APUDO

Reglamento de la Comisión de Formación de Recursos Humanos

Calendario de Elecciones Estudiantiles y Prórroga del Mandato de Representantes Estudiantiles ante los Organismos de Co-Gobierno Universitario

Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Personal Administrativo

Proyecto de Reforma del Reglamento de Compras y Suministros y del Manual de Compras de la UDO

Autorización al Rector para Firmar Contratos de Fideicomiso

Nombramiento de Comisiones

Bases para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Currícula

Modificación Parcial del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal Obrero de la UDO

Clasificación Personal Docente

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Posposiciones de Año Sabático

Apertura de Concursos

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

Apertura de Concursos

**NÚCLEO DE SUCRE**

Posposiciones de Año Sabático

Apertura de Concursos

Renovación de Permiso para Continuar Estudios de Postgrado

Aprobación de Año Sabático al Prof. Andrés Lemus.

## SESIÓN, 23 y 24-1-79 – CUMANÁ

### COORDINACIÓN GENERAL:

Modificación de la Resolución CU - 027/78 sobre Calendario Académico 1979.

#### RESOLUCIÓN CU - N° 001 - 79

#### RESOLUCIÓN

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, una vez oídos los planteamientos formulados por el Consejo del Núcleo de Sucre, en relación al Calendario Académico 1979,

#### RESUELVE:

- PRIMERO:** Se ratifica la Resolución CU-027/78 de fecha 15 de diciembre de 1978, sobre Calendario Académico 1979, en los puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7.
- SEGUNDO:** Se deroga el punto 5 de la misma Resolución, referente al establecimiento de un Calendario Especial para estudiantes nuevos.
- TERCERO:** Todo lo referente a matrícula e inscripción de estudiantes nuevos, se tratará en reunión ordinaria del Consejo Universitario, a efectuarse el próximo 2 de febrero.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

Modificación de la Resolución CU-031/78 sobre Tarifa de Viáticos y Pasajes.

#### RESOLUCIÓN CU - N° 002 - 79

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, estudiadas las observaciones formuladas por la Contraloría Interna a la Resolución CU-031/78, según oficio CI-022 del 11-1-79,

#### RESUELVE:

Modificar el aparte 29 y las tablas 1, 3 y 4 de la mencionada Resolución, la cual queda definitivamente estructurada de la siguiente manera:

- 1) El monto del pago del viático para viajes dentro del país se hará de acuerdo con la siguiente escala:

SUELDO	MONTO
Hasta Bs. 1.999,00	Bs. 140,00
De Bs. 2.000,00 a Bs. 3.999,00	Bs. 160,00
De Bs. 4.000,00 a Bs. 5.999,00	Bs. 180,00
De Bs. 6.000,00 en adelante	Bs. 200,00
Decanos	Bs. 225,00
Vicerrector Académico, Vicerrector	

Administrativo y Secretario	Bs. 250,00
Rector	Bs. 300,00

- 2) A los estudiantes miembros del Consejo Universitario o Junta Superior Universitaria, se les aplicará una tarifa de 200,00 bolívares, cuando cumplan tareas inherentes a estos Órganos de Gobierno Universitario.
- 3) A los estudiantes que viajen a realizar tareas docentes, se les pagará la suma de Bs. 60,00 diarios, cuando pernocten fuera del lugar de partida, dejando a cada Núcleo, Escuela o Departamento, establecer normas para el pago de comida o gastos de las salidas de campo, investigación o práctica docente u otras actividades académicas, cuando se regrese el mismo día. Este monto del pago deberá ser proporcional a la cantidad establecida anteriormente (Bs. 60,00).
- 4) La tarifa entre aeropuertos se regirá por la siguiente escala:
- |                                          |            |
|------------------------------------------|------------|
| Caracas-Maiquetía-Caracas                | Bs. 100,00 |
| Cumaná-Aeropuerto-Cumaná                 | Bs. 20,00  |
| Jusepín-Aeropuerto-Jusepín               | Bs. 60,00  |
| Ciudad Bolívar-Aeropuerto-Ciudad Bolívar | Bs. 40,00  |
| Puerto La Cruz-Aeropuerto-Puerto La Cruz | Bs. 60,00  |
| Guatamare-Aeropuerto-Guatamare           | Bs. 80,00  |
| Barquisimeto-Aeropuerto-Barquisimeto     | Bs. 40,00  |
| Carúpano-Aeropuerto-Carúpano             | Bs. 20,00  |
| Maturín-Aeropuerto-Maturín               | Bs. 20,00  |
| Mérida-Aeropuerto-Mérida                 | Bs. 30,00  |
| Puerto Ordaz-Aeropuerto-Puerto Ordaz     | Bs. 40,00  |
| Maracaibo-Aeropuerto-Maracaibo           | Bs. 80,00  |
- 5) Para el equivalente de pasaje aéreo, desde la sede de cada Núcleo y los aeropuertos del país, se tomará en cuenta el monto del pasaje aéreo entre estas dos sedes y se regirá por las siguientes Tablas:

TABLA N°. 1

De	Ruta	Tarifa	
Cumaná	a Barcelona	Bs. 50,00	
"	" Barquisimeto	" 213,00 T. C.	
"	" Carúpano	" 50,00	
"	" Ciudad Bolívar	" 146,00 T. C.	
"	" Coro	" 229,00 T. C.	
"	" Jusepín	" 100,00	
"	" Maiquetía	" 125,00	
"	" Maracaibo	" 307,00 T. C.	
"	" Maturín	" 124,00 T. C.	
"	" Mérida	" 301,00 T. C.	
"	" Porlamar	" 50,00	
"	" Puerto La Cruz	" 40,00	
"	" Puerto Ordaz	" 176,00 T. C.	
"	" San Antonio	" 336,00 T. C.	
"	" Valera	" 243,00 T. C.	
"	" Valencia	" 155,00 T. C.	
De	Maiquetía	a Anaco	Bs. 86,00
"	"	" Barcelona	" 96,00
"	"	" Barquisimeto	" 88,00
"	"	" Carúpano	" 169,00
"	"	" Ciudad Bolívar	" 182,00
"	"	" Coro	" 104,00
"	"	" Cumaná	" 125,00
"	"	" Maracaibo	" 182,00
"	"	" Maturín	" 161,00
"	"	" Mérida	" 176,00
"	"	" Porlamar	" 145,00
"	"	" Puerto Ordaz	" 182,00
"	"	" San Cristóbal	" 182,00
"	"	" Valera	" 118,00
"	"	" San Antonio	" 211,00

TABLA N°. 2

De	Ruta	Tarifa
Barcelona	a Barquisimeto	Bs. 184,00
"	" Caracas	" 96,00
"	" Carúpano	" 76,00
"	" Ciudad Bolívar	" 96,00
"	" Coro	" 200,00 T. C.
"	" Cumaná	" 50,00
"	" Maracaibo	" 278,00
"	" Maturín	" 74,00
"	" Mérida	" 272,00
"	" Porlamar	" 53,00
"	" Puerto Ordaz	" 96,00
"	" San Antonio	" 307,00
"	" Valencia	" 126,00
"	" Valera	" 214,00

TABLA N° 3

De	Ciudad Bolívar	Ruta a	Tarifa	
		Barcelona	Bs. 96,00	
"	"	Barquisimeto	" 270,00	T. C.
"	"	Caracas	" 182,00	
"	"	Carúpano	" 195,00	
"	"	Coro	" 286,00	
"	"	Cumaná	" 146,00	T. C.
"	"	Maracaibo	" 364,00	
"	"	Maturín	" 67,00	
"	"	Mérida	" 358,00	T. C.
"	"	Porlamar	" 163,00	
"	"	Puerto Ordaz	" 30,00	
"	"	San Antonio	" 393,00	
"	"	Valera	" 300,00	

TABLA N° 4

De	Maturín	Ruta a	Tarifa	
		Barcelona	Bs. 74,00	
"	"	Barquisimeto	" 249,00	
"	"	Caracas	" 161,00	
"	"	Carúpano	" 100,00	
"	"	Ciudad Bolívar	" 67,00	
"	"	Coro	" 265,00	
"	"	Cumaná	" 124,00	T. C.
"	"	Maracaibo	" 343,00	
"	"	Mérida	" 337,00	
"	"	Porlamar	" 96,00	
"	"	Puerto Ordaz	" 67,00	
"	"	San Antonio	" 372,00	
"	"	Valera	" 279,00	

TABLA N° 5

De	Porlamar	Ruta a	Tarifa	
		Barcelona	Bs. 53,00	
"	"	Barquisimeto	" 233,00	
"	"	Caracas	" 145,00	
"	"	Carúpano	" 50,00	
"	"	Ciudad Bolívar	" 163,00	
"	"	Coro	" 249,00	
"	"	Cumaná	" 50,00	
"	"	Maracaibo	" 327,00	
"	"	Maturín	" 96,00	
"	"	Mérida	" 321,00	
"	"	Puerto Ordaz	" 111,00	
"	"	San Antonio	" 356,00	
"	"	Valera	" 263,00	



TABLA N° 6

De	Jusepín	Ruta	Tarifa
		a Barcelona	Bs. 60,00
"		Barquisimeto	200,00
"	"	" Caracas	" 140,00
"	"	" Carúpano	" 120,00
"	"	" Ciudad Bolívar	" 65,00
"	"	" Cumaná	" 100,00
"	"	" Coro	" 230,00
"	"	" Maracaibo	" 310,00
"	"	" Mérida	" 300,00
"	"	" Puerto Ordaz	" 70,00
"	"	" San Antonio	" 350,00
"	"	" Valera	" 250,00

- 6) El monto del pago de viáticos para viajes fuera del país, se hará de acuerdo con las tarifas establecidas por la Oficina Central de Personal de la Presidencia de la República, para empleados oficiales, que aparece publicada en la Gaceta Oficial N° 31.425 del mes de febrero de 1978.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

### **NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

#### **Aprobación de Permiso para Cursar Estudios de Postgrado.**

Se autorizó al Prof. Raúl Ramírez Ruiz, adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, para cursar estudios de postgrado en Ingeniería Química en el Núcleo de Anzoátegui.

### **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

#### **Designación Representantes Profesorales ante la Comisión Central de Clasificación.**

Se designó a los Profs. Rafael Arias y Jaime Gasca, como Miembros Principal y Suplente, respectivamente, ante la Comisión Central de Clasificación, por el Núcleo de Bolívar.

#### **Apertura de Concursos.**

Se autorizó la apertura de concursos de credenciales para optar a los siguientes cargos de la Escuela de Medicina:

Un Instructor a Dedicación Exclusiva en el Departamento de Cirugía.

Un Profesor a Dedicación Exclusiva para el Departamento de Pediatría.

Un Profesor a Dedicación Exclusiva para el Departamento de Medicina Preventiva y Social.

**Autorización para Realizar el III Encuentro Inter-Núcleos sobre Ecología y Conservación.**

Se autorizó la celebración del III Encuentro Inter-Núcleos sobre Ecología y Conservación, a realizarse los días 20 y 23-09-79, en Ciudad Bolívar.

**NÚCLEO DE MONAGAS**

**Posposición de Año Sabático.**

Se aprobó la posposición de Año Sabático a los Prof. Saturnino Rodulfo y James Smith, adscritos a la Escuela de Ingeniería Agronómica, para el 01-03-79 y 16-03-79, respectivamente.

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

**Designación Representantes Profesorales ante la Comisión Central de Clasificación.**

Se designó a los Profs. Albino Moino y Fortunato Malán B., como Miembros Principal y Suplente, respectivamente, ante la Comisión Central de Clasificación, por el Núcleo de Nueva Esparta.

**Apertura de Concurso.**

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para optar al cargo de Profesor a Dedicación Exclusiva para el Área de Matemáticas y Estadísticas en el Programa de Hotelería y Turismo.

**NÚCLEO DE SUCRE**

**Apertura de Concursos.**

Se autorizó la apertura de concurso de credenciales para optar a los siguientes cargos:

Un Profesor Instructor, a dedicación permanente, en las áreas de Castellano y Composición y Literatura Contemporánea, para el Dpto. de Filosofía y Letras de la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva y con carácter permanente en las áreas de Castellano y Literatura Venezolana, para el Dpto. de Filosofía y Letras de la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Instructor a tiempo permanente en las asignaturas Planificación Social y Seguridad Social, ofrecidas por el Dpto. de Trabajo Social de la Escuela de Ciencias Sociales.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva con carácter permanente en las áreas de Estructura y Conversación en Inglés y Composición en Inglés, para el Dpto. de Idiomas Modernos de la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Profesor Instructor, a dedicación exclusiva, con carácter permanente, en las áreas de Fonética del Inglés, para el Dpto. de Idiomas Modernos de la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva, con carácter permanente, en el área de Composición en Inglés para el Dpto. de Idiomas Modernos de la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Profesor Instructor a dedicación exclusiva y con carácter permanente en la asignatura Metodología de la Investigación, para el Dpto. de Psicología e Investigación Educativa de la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Profesor Instructor, a dedicación exclusiva, con carácter permanente en las áreas de Fonética del Inglés y Composición en Inglés para el Dpto. de Idiomas Modernos de la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Profesor Instructor, a dedicación exclusiva y con carácter permanente, en las áreas de Prácticas Especiales del Inglés e Inglés I y II, ofrecidas por el Dpto. de Idiomas Modernos de la Esc. de Humanidades y Educación.

**Posposiciones de Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático a los siguientes profesores:

Manuel Olivares, adscrito a la Escuela de Ciencias, por el lapso de un año, debiendo iniciarlo el 01-01-80.

Manuel Dempere, adscrito a la Escuela de Administración, para iniciarlo el 1-5-79.

Francisco Zapata, adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales, para iniciarlo el 01-03-79.

**Prórroga Presentación Trabajo de Ascenso.**

Se autorizó una prórroga para presentar el Trabajo de Ascenso al Prof. Jesús A. Guerra H., de la Escuela de Administración, por el lapso de tres meses, debiendo presentarlo antes del 07-06-79.

**Autorización Áreas de Concentración Su-región Turimiquire.**

Se autorizó el Programa para poner en práctica las Áreas de Concentración de la Sub-Región Turimiquire, por medio de la Escuela de Ciencias Sociales.

**SESIÓN, 2-2-79 – BOCA DE RÍO – NUEVA ESPARTA**

**Información sobre Aprobación de la Escuela de Hotelería y Turismo para el Núcleo de Nueva Esparta, por el Consejo Nacional de Universidades.**

El Rector informó que el Consejo Nacional de Universidades había aprobado la Creación de la Escuela de Hotelería y Turismo para el Núcleo de Nueva Esparta.

**Inscripción de Estudiantes para 1979.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 003 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, oídos y analizados los informes de los Decanos, Representantes Estudiantiles y jefe de la Oficina de Control de Estudios, sobre matrícula e inscripción de estudiantes nuevos para 1979, y consciente de su responsabilidad de ofrecer oportunidades de estudio al máximo de su capacidad a aquellos alumnos egresados de sus zonas de influencia, dicta la siguiente Resolución:

- PRIMERO:** La Universidad garantiza el cupo a los alumnos asignados a la Institución en el primer listado de la OPSU-CNU, además de todos aquellos que hasta el 30-01-79 hayan hecho reclamo en la Institución.
- SEGUNDO:** Inscripciones para el primer semestre antes del 15-02-79, en dos etapas: la primera, para los estudiantes asignados en el primer listado del sistema nacional de preinscripción; la segunda, para el cupo extra por deserciones en todos los núcleos, más la extensión de la capacidad ofrecida por los núcleos de Anzoátegui, Bolívar, Nueva Esparta y Sucre.
- TERCERO:** Inscripciones para el segundo semestre a partir del 15-02-79, en una sola etapa, para los estudiantes no ubicados en el primer semestre.
- CUARTO:** Designar una Comisión del Cuerpo, integrada por: el Decano del Núcleo de Nueva Esparta, quien la coordinará; el Secretario General o un Representante de éste; el Prof. Gustavo Ramírez Pacheco; el Br. Luis Eduardo Martínez y un Representante de la FCU-UDO, la cual siguiendo los parámetros aprobados anteriormente por el Cuerpo, asignará de una lista general de reclamos, a los estudiantes para el primero y segundo semestre.

QUINTO El Coordinador de Núcleo y el Secretario de la Federación de Centros del Núcleo cotejarán los reclamos recibidos por Control de Estudios y la FCU, a los fines de presentar a la Comisión de este Cuerpo un listado único de reclamos por Núcleo.

SEXTO: De esta Resolución se informará al CNU y OPSU y se solicitará de ellas apoyo en la publicación de listados.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Boca de Río, Núcleo de Nueva Esparta, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Clasificación Personal Docente.**

DIONÉ MARCANO DE GAMBOA.- Asistente a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-82.

LUIS ÁLVAREZ FERMÍN.- Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

ROBERTO COX MUÑOZ.- Asistente a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-82.

JESÚS RAFAEL CEDEÑO.- Agregado en propiedad a partir del 01-07-76. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-80.

GRACIELA PÁRRAGA DE VALLADARES.- Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

ALFONSO VALLADARES.- Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

AMALIA J. ALCALÁ.- Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

MILENA BRAVO DE ROMERO.- Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

FRANCISCO J. GARCÍA.- Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

RAÚL ZAPATA HERNÁNDEZ.- Auxiliar Docente "B" paso III, a partir del 01-01-79. No podrá ascender a la categoría "C", antes del 01-01-81.

JUAN R. FUENTES S.- Auxiliar Docente "C" paso II a partir del 01-01-79. No podrá ascender a la categoría "D" antes del 01-01-83.

RUSSVELT NORIEGA G.- Auxiliar Docente "B" paso II, a partir del 01-01-79. No podrá ascender a la categoría "C" antes del 01-01-82.

ERNESTO GIL QUIJADA.- Auxiliar Docente "B" paso 1, a partir del 01-01-79. No podrá ascender a la categoría "C" antes del 01-01-83.

LEOPOLDO BUSTAMANTE.- Asistente a partir del 01-01-79, con tres (3) años cumplidos en esa categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-80.

JOSÉ E. VÁSQUEZ.- Asistente a partir del 01-01-79, con dos (2) años cumplidos en esa categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-81.

NOEL CUBA.-- Asistente a partir del 01-01-79, con dos (2) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-81.

LINO A. MARADEI GONZÁLEZ.- Asistente a partir del 01-01-79, con tres años y medio (3½) cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-79.

EDUARDO GÓMEZ SALAZAR.- Asistente a partir del 01-01-79. Con dos años y medio (2½) cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-80, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

RICARDO MONASTIRSKY.- Asociado a partir del 01-01-79 con tres (3) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-81.

JUAN SAN MARTÍN.- Asistente a partir del 01-01-79, con dos (2) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-81.

CARLOS E. AGUILAR M.- Asistente a partir del 01-01-78, con tres (3) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-79.

EUSEBIO CAMARAY.- Asistente a partir del 01-01-79, con tres años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-80.

BLANCA E. MOYANO.- Asociado a partir del 01-01-79, con dos años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-82.

ROBERTO E. GÓMEZ O.- Asistente a partir del 01-01-79, con dos (2) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-81.

JESÚS R. HERNÁNDEZ M.- Asistente a partir del 01-01-79, con dos años y medio (2 ½) cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-80.

JOSÉ MONTECINOS.- Agregado a partir del 01-01-79, con dos (2) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-81.

GABRIEL GARCÍA PÉREZ.- Agregado a partir del 01-01-79, con dos (2) años cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-81,

FERNANDO DEUSA G.- Asistente a partir del 01-01-79, con dos años y medio (2½) cumplidos en tal categoría No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-80.

SERGIO VÁSQUEZ. -Agregado provisional a partir del 01-01-79, se establecerá el lapso de provisionalidad para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como concluya las funciones que ejerce como Directivo. Todo ello conforme al Art. 47, aparte 89 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

RODOLFO REY CÁCERES.- Asociado provisional a partir del 01-01-78, se establecerá el lapso de provisionalidad para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como concluya las funciones que ejerce como Directivo. Todo ello conforme al Art. 47, aparte 89 del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.

THOMAS CURRY.- Agregado provisional a partir del 01-07-78. Se establecerá el lapso de provisionalidad para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como cesen sus funciones en el cargo que ejerce como Directivo, todo ello de conformidad con el Art. 47, aparte 89 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

MARTHA ROJAS DE ESTEVES.- Agregado provisional a partir del 01-01-79. Se establecerá el lapso de provisionalidad para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como cesen sus funciones en el cargo que ejerce como

Directivo, todo ello conforme a lo establecido en el Art. 47, aparte 8° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

**SIMÓN RUIZ.-** Se modifica la decisión anterior de este Cuerpo, en el sentido de concederle dos años y siete meses, a partir del 24 de mayo de 1976, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. En caso de no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior.

**FRANCO BISIGNANO.-** Se ratifica la decisión anterior, notificada mediante Comunicación CU-386 del 4-10-78.

**FRANCISCO ARAYA AYALA.-** Derogar la Decisión de este Cuerpo, comunicada mediante Ofic. CU-272 del 7-6-78, y concederle la categoría de Asistente a partir del 01-07-78, con dos (2) años cumplidos en la misma. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-80.

**NICOLÁS VALLADARES.-** Corregir la comunicación CU-395 del 4-10-78, la cual deberá decir: Y en atención a su solicitud de prórroga para la presentación del trabajo de ascenso correspondiente a la categoría de Agregado.. ."

**ROLANDO FERNÁNDEZ.-** Agregado a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-82.

**MIGUEL E. SAMBRANO.-** Agregado a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-82.

**MARÍA R. MARTÍNEZ B.-** Asistente a partir del 01-01-77. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-81.

**MANUEL SILVA CÓRDOVA.-** Asociado a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-83.

**YOMAIRA MOLINA GONZÁLEZ.-** Asistente a partir del 01-01-78. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-82.

**ELIO PÁEZ BORTOT.-** Agregado a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-82.

**GUSTAVO J. MACHADO.-** Asistente a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-82.

**ESTALIN GONZÁLEZ C.-** Asistente a partir del 01-07-78. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 01-07-82.

**MILDRED IMBERT DE MARTÍNEZ.-** Agregado a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-82.

## **NÚCLEO DE SUCRE**

**Designación Coordinador del Núcleo.**

Se designó al Prof. Francisco E. Castañeda, como Coordinador del Núcleo de Sucre, a partir del 05-01-79.

## **SESIÓN, 2 y 3-3-79 – CIUDAD BOLIVAR**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

**Acuerdo sobre Creación Universidad Politécnica "Antonio José de Sucre".**

### **ACUERDO**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, ante la reciente creación de la Universidad Politécnica "Antonio José de Sucre" por el Consejo Nacional de Universidades,

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsistema regional de Educación Superior de la Universidad de Oriente, está orientado hacia la integración de los esfuerzos humanos y económicos que permiten un desarrollo armónico en las Zonas Oriental y Sur del País,

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido preocupación constante de la Universidad hacer coherente e integrar con otras Instituciones, Programas Regionales, que respondan a las necesidades educativas, culturales y científicas, como respuesta a los objetivos primarios de la Universidad como Subsistema regional.

**CONSIDERANDO:**

Que la creación de Institutos de Educación Superior en forma dispersa, origina además de la incoherencia lógica, un incremento de la burocracia institucional al no contar dichas instituciones con la Autonomía necesaria y los organismos y estructuras democráticas como son los Cuerpos Colegiados.

**ACUERDA:**

- PRIMERO** Hacer pública nuestra preocupación por la reciente creación, por el Consejo Nacional de Universidades, de la Universidad Nacional Politécnica "Antonio José de Sucre" agrupando Instituciones de diferentes regiones, en contradicción con los planes de regionalización de la Educación Superior, aprobado por este mismo Cuerpo en igual fecha.
- SEGUNDO** Ratificar su decisión de continuar desarrollando sus planes de integración regional e institucionales, no sólo en la región Guayana, sino a nivel nacional, expresado por el Rector en el Consejo Nacional de Universidades al apoyar el proyecto de regionalización que pretende atender mejor la creciente matrícula estudiantil que genera el Sistema de Educación Media .
- TERCERO** Llamar la atención sobre la dispersión creciente de los recursos humanos y económicos en la región, para las necesidades actuales y de crecimiento del Sistema Regional de la Universidad de Oriente, que cubre la vasta zona geográfica oriental y sur del país.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve .

**HUGO SÁNCHEZ MEDINA**  
Rector - Presidente

**LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.**  
Secretario

**Aumentos de Tarifas de Viáticos para el personal de Institutos de Investigación de la UDO.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 004 -79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Modificar la Cláusula 9° de la Resolución CU-021-75, que establece los Viáticos y Tarifas de los viajes de Funcionarios al servicio de la Universidad, en la siguiente forma:

**NOVENA:** Salidas al campo para funcionarios de la Universidad de Oriente. El monto de los viáticos y gastos necesarios para los viajes de investigación científica en el campo está determinado por la naturaleza del trabajo a realizar según el esquema siguiente:

a) Viaje regresando el mismo día.

Los viáticos serán pagados únicamente por las comidas, sin consideración de sueldos o cargos. Para el desayuno se proporcionarán QUINCE BOLÍVARES (Bs. 15,00), siempre que el período de trabajo se inicie antes de las 7:00 a.m. Para el almuerzo el viático asignado será de VEINTE BOLÍVARES (Bs. 20,00), y será aplicado cuando el término de las labores no ocurra antes de la 1:00 p. m. Para la cena se cancelará igualmente, la suma de VEINTE BOLÍVARES (Bs. 20,00), cuando las actividades se prolonguen después de las 8:00 p. m. Las salidas antes de las 7:00 a. m., deben estar plenamente justificadas.

b) Otros viajes pernoctando fuera del domicilio.

Cuando se trate de viajes a sitios o lugares donde no existen hoteles o restaurantes, tales como las campañas a bordo de lanchas o permanencia en estaciones o campamentos, los viáticos correspondientes serán de SETENTA BOLÍVARES (Bs. 70,00), diarios para todo el personal, independientemente del cargo o sueldos. En caso de que hubiere hoteles o restaurantes, los viáticos diarios y demás gastos necesarios serán liquidados de conformidad con las normas del Reglamento de Viajes de la Universidad de Oriente.

c) Viaje en altamar

En el caso de cruceros científicos a bordo de buques de investigación que permanezcan fuera de puerto por varios días, el viático correspondiente para todo el personal será de SETENTA BOLÍVARES (Bs. 70,00), diarios desglosados de la siguiente manera:

Para alimentación	Bs. 30,00 diarios
Bono de altamar	Bs. 40,00 diarios

En cada campaña, el jefe de Expedición preparará un itinerario y calendario de viajes, ajustado a las distancias y tiempo estimado del trabajo, la nómina del personal participante y el análisis del tipo de actividades que habrá de ser analizado.

En base a ello, se prepararán los viáticos y se harán los pagos correspondientes. Si la expedición dura un tiempo inferior al previsto, los participantes deberán devolver la cantidad correspondiente al Bono de Altamar por los días no utilizados.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Extensión del 5% del Aporte de lo UDO al IPSUDO.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 005 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,



**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 12-05-78 fue creado el Instituto de Previsión Social del Profesorado de la Universidad de Oriente (IPSPUDO),

**CONSIDERANDO:**

Que según Resolución de fecha 02-06-73, la Universidad decidió aportar el 5 % del sueldo básico mensual a cada uno de los miembros del personal universitario que fuera socio de la Caja de Ahorros y Préstamos de la Institución, cuando estos ahorrasen como mínimo igual porcentaje,

**CONSIDERANDO:**

Que según comunicación de fecha 02-02-79, el Presidente del Instituto mencionado anteriormente, pide que ese beneficio del 5% pueda ser extendido a los docentes que se afilien al Departamento de Ahorro y Préstamo del IPSPUDO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se acuerda hacer extensivo el beneficio del 5% del sueldo base que aporta la Universidad a los miembros del personal docente que se afilien al Departamento de Ahorro y Préstamo del IPSPUDO, en las mismas condiciones que rigen para los afiliados de la Caja de Ahorros y Préstamos de la Universidad de Oriente y siempre que estos así lo soliciten.

**SEGUNDO:** Cuando la UDO aporte el beneficio del 5% a los profesores miembros del Departamento de Ahorro y Préstamos del IPSPUDO, cesará el aporte a la Caja de Ahorros para el mismo profesor.

**TERCERO:** Las transferencias de estos aportes al Departamento de Ahorro y Préstamo del IPSPUDO, serán hechas en la forma y fecha que el Vicerrectorado Administrativo y el Instituto, determinen.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector- Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Designación Director del Instituto Oceanográfico.**

Se designó al Prof. Amado Acuña Cedeño, Director en propiedad del Instituto Oceanográfico, a partir del 1-3-79.

**Posposiciones de Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático, por el lapso de un año, a los profesores José Luis Gómez e Isaína de Chópite, a partir del 1-3-79 y 1-2-79, respectivamente.

**Modificación Resolución CU-032/76 sobre Profesores de Tecnología.****RESOLUCIÓN CU - N° 006 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO**

Que en la Resolución de este Cuerpo N° CU-032-78, de fecha 22-12-78, su primer aparte quedó transcrito en forma incompleta al no copiar las palabras "en esta Institución".

### CONSIDERANDO

Que el Prof. Marcos Macías, Tecnólogo no egresado de esta Universidad, pero que se desempeña en el Departamento de Tecnología, Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, con las mismas responsabilidades docentes que los Tecnólogos egresados de esta Institución.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se modifica el aparte primero de la Resolución CU-N° 032-78 de fecha 22-12-78, quedando definitivamente redactado en la forma siguiente: "Reconocer a los profesionales graduados de tres (3) años de estudios universitarios en esta Institución, la calificación de Profesores de Tecnología de la Universidad de Oriente".

**SEGUNDO:** Se ratifica el bono compensatorio aprobado en el aparte tercero de la Resolución CU-N° 03278 para el Prof. Marcos Macías, aún cuando no es egresado de la Universidad de Oriente.

**TERCERO:** Se deroga el aparte primero de la Resolución antes mencionada.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Interpretación del ARTÍCULO 154° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.**

### **RESOLUCIÓN CU - N° 007 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, considerada la materia sobre la interpretación del ARTÍCULO 154° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, relativo a la no elegibilidad para el disfrute de Año Sabático de los profesores que no ascendieron en el escalafón; así como también la de los profesores que ejerciendo cargos directivo-académicos, ascienden en forma provisional,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Los miembros del Personal Docente y de Investigación que no ascendieran en el escalafón, en los lapsos previstos, no serán elegibles para el disfrute del Año Sabático, hasta tanto cumplan con tal requisito.

**SEGUNDO:** Los profesores que ascendieren en el escalafón en forma provisional, en razón de desempeñar cargos directivo-académicos, serán elegibles para el disfrute del Año Sabático, dentro del lapso otorgado para la presentación del trabajo que confirme la categoría.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Clasificación Personal Docente.**

ANDRÉS MONTES MORENO.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

ANA SANDO DE MEJÍAS.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

PEDRO TIRADO.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

PHILIPPE DELOBEL.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre. Agregado a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-82.

BADITH MELHEM.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

RODRIGO MARTÍNEZ.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre.- Asistente a partir del 01-01-78. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-82.

ALI HUSSAIN BAHA AL DEEN.- Esc. Ciencias. Núcleo Sucre. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

JOSÉ OJER CELIQUETA.- Esc. Ciencias Sociales. Núcleo Sucre. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

LUDMILA GRINFELDS DE ALFONZO.- Esc. Humanidades y Educación.- Núcleo de Sucre.- Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

JUDITH HIRN DE EHMANN.- Esc. Humanidades y Educación. Núcleo Sucre.- Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

MILTON HERNÁNDEZ.- Esc. Humanidades y Educación. Núcleo de Sucre.- Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

PEDRO M. SIMÓN.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre. Auxiliar Docente "A" paso IV, a partir del 01-07-78. No podrá ascender a la categoría "B" antes del 01-07-79.

RÓGER DÍAZ TORO.- Esc. Geominas.- Núcleo Bolívar. Asociado en propiedad a partir del 01-01-76. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-81.

IVÁN REVOLLEDO.- Esc. Medicina.- Núcleo Bolívar. Agregado a partir del 01-01-79, con tres años y medio (31½) cumplidos en tal categoría. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-79.

JOSÉ ROBERTO VARGAS.- Esc. Medicina.- Núcleo Bolívar. Asistente a partir del 01-01-79, con permanencia cumplida en tal categoría. Podrá ascender a Agregado tan pronto como presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

GALO ANTONIO YÁNEZ P.- Esc. Geominas.- Núcleo Bolívar. En virtud de que su permanencia en la categoría de Asociado se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Titular provisional a partir del 01-01-79 y establecer el lapso de provisionalidad para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como concluya las funciones que ejerce.

FÉLIX MILLÁN T.- Unidad Est. Básicos.- Núcleo Bolívar.- En virtud de que su permanencia en la categoría de Agregado se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 01-01-79 y establecer el lapso de provisionalidad para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como concluya las funciones que ejerce.

PEDRO CABELLO POLEO.- Esc. Zootecnia.- Núcleo Monagas. De conformidad con el Art. 47°, numeral 8° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación vigente, y de acuerdo al Ofic. CU-307 del 26-07-76, se acordó concederle un plazo máximo de tres (3) años, a partir del 12-10-78, para la presentación del trabajo de ascenso correspondiente. De no cumplir con este requisito, será descendido a la categoría inmediata inferior.

DOMINGO BRUZUAL.- Unidad Estudios Básicos. Núcleo Monagas. -En virtud de que su permanencia en la categoría de Asistente se cumple cuando está ocupando cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Agregado provisional a partir del 01-01-79, y establecer un plazo de tres (3) años a partir del 01-02-79, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito, será descendido a la categoría inmediata inferior.

LIDIA ORTEGA LIM.- Unidad Est. Básicos.- Núcleo Anzoátegui. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

CLEMENTE LÁREZ ALLEN.- Esc. Ing. Agronómica. Núcleo Monagas. Agregado a partir del 01-01-79 No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

RAFAELA ALCALA DE MONASTERIOS.- Esc. Ing. Agronómica.- Núcleo Monagas.- Agregado en propiedad a partir del 01-07-77, con permanencia cumplida en tal categoría. Podrá ascender a Asociado tan pronto como presente y le sea aprobado el trabajo de ascenso respectivo y cumpla con los demás requisitos.

JOSÉ ÁNGEL VELÁSQUEZ.- Esc. Zootecnia.- Núcleo Monagas. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

JOSÉ SISO SANDOVAL.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre.- Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

BENJAMÍN HIDALGO.- Esc. Ciencias.- Núcleo Sucre.- Rectificar la decisión anterior comunicada mediante Ofic. CU-313 del 29-06-78, y concederle la categoría de Asistente a partir del 01-01-78, con dos años y medio (2½) cumplidos en la misma. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-80.

NANDO TROYANI.- Esc. Ing. y Ciencias Aplicadas. Núcleo Anzoátegui.- Se acordó diferir la propuesta formulada por la Comisión de Clasificación en esta oportunidad. También se acordó recomendar a la referida Comisión, invitar al Prof. Troyani, a fin de escuchar los alegatos y planteamientos que sobre su caso pueda formular en el seno de la misma, a fin de que se haga una propuesta definitiva sobre la clasificación del referido profesor, ante este Cuerpo.

#### **Aprobación Cursos de Postgrado.**

Se aprobó los Cursos de Postgrado en Medicina Interna y Pediatría en la Escuela de Medicina del Núcleo de Bolívar.

### **NÚCLEO DE MONAGAS**

#### **Otorgamiento de Beca.**

Se acordó otorgar una beca al Dr. Alberto Velázquez, Medico jefe de la Clínica Universitaria del Núcleo de Monagas, para realizar curso de postgrado en Ginecología y Obstetricia en la Universidad de Los Andes, a partir del 01-02-79.

### **NÚCLEO DE SUCRE**

**Apertura de Concursos.**

Se autorizó la apertura de concurso de credenciales para optar a los siguientes cargos:

Un Profesor a Dedicación Exclusiva, con categoría superior a la de Instructor, en las Áreas de Castellano y Composición III e Introducción al Latín en la Escuela de Humanidades y Educación.

Un Instructor a Dedicación Exclusiva en el Departamento de Matemáticas de la Escuela de Ciencias.

**Permiso para Dictar Cursos de Postgrado.**

Se autorizó al Prof. Luis Beltrán Farías, para que dicte una asignatura de Maestría en Educación Superior en el Instituto Pedagógico de Maturín.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA, 29-3-79 - CUMANÁ****COORDINACIÓN GENERAL:**

Reunión Conjunta con Comisión del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

**RESOLUCIÓN CU - N° 008 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, oídas y analizadas las opiniones e ideas expuestas por los Miembros de la Comisión nombrada en representación del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, y en consideración a los planteamientos formulados por los integrantes de este Cuerpo,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Apoyar unánimemente la gestión de análisis de la problemática de la Educación Superior promovida por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela y a tales fines está dispuesto a prestar la colaboración que le sea posible en la búsqueda conjunta de las mejores soluciones a la crítica situación del Sistema de Educación.
- SEGUNDO:** Sugerir en primera instancia la inclusión en ese análisis, de algunos aspectos importantes de la estructura universitaria, tales como: planta física, incoherencia del Subsistema de Educación Superior, necesidad de una orientación clara de la función de las Universidades en lo que a la producción de recursos humanos en calidad y cantidad se refiere, políticas de investigación.
- TERCERO:** En cuanto a la conveniencia de regionalizar la educación post-secundaria, es estima imprescindible la previa concordancia entre los diversos Subsistemas de Educación Superior, partiendo de la lógica coordinación entre los sectores ya existentes.
- CUARTO:** La colaboración de la Universidad de Oriente en este plan de acción, deberá recoger la opinión de todos los sectores de la comunidad universitaria y será planteada ante las demás Universidades Nacionales, a cuyo nivel se determinarán las alternativas más válidas.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

## **SESIÓN, 30 y 31-3-79 – PUERTO LA CRUZ**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

**Autorización al Rector para Cancelar Hipotecas.**

#### **RESOLUCIÓN CU - N° 009 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Oriente está realizando actualmente un proceso tendiente a la actualización de los ingresos por concepto de bienes inmuebles.

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre los inmuebles que la Universidad de Oriente posee en la ciudad de Caracas, se encuentran dos: "Quinta El Vigía" situada en la Urbanización Valle Arriba y "Edificio Cervaro" localizado en Las Mercedes. Los cuales están hipotecados por la cantidad de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00), el primero y Cuatrocientos Mil Bolívares (Bs. 400.000,00), el segundo, y que su valor real asciende a Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 4.000.000,00) y Tres Millones de Bolívares (Bs. 3.000.000,00), respectivamente,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Inquilinato no otorga actualización de ingresos de las restantes propiedades, hasta tanto no se cancelen las hipotecas señaladas anteriormente,

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Autorizar al ciudadano Rector, Dr. Hugo Sánchez Medina, para cancelar las hipotecas que pesan sobre los inmuebles "Quinta El Vigía", situada en la Urbanización Valle Arriba de Caracas, por la cantidad de Doscientos Mil Bolívares (Bs.200.000,00), y "Edificio Cervaro", situado en la Calle Londres de la Urbanización Las Mercedes, de la misma Capital, por la cantidad de Cuatrocientos Mil Bolívares (Bs. 400.000,00).

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz-Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

**HUGO SÁNCHEZ MEDINA**  
Rector- Presidente

**LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.**  
Secretario

**Creación Comité Asesor de Ex- Rectores de la UDO.**

#### **RESOLUCIÓN CU - N° - 010 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la experiencia y conocimiento de los Ex-Rectores, adquiridas en el manejo de asuntos académicos-administrativos de la Institución, deberían aprovecharse permanentemente en beneficio de su perfeccionamiento,

**CONSIDERANDO:**

Que entre los proyectos de mejoramiento y proyección de la Universidad de Oriente, por parte de las Autoridades Rectorales, se encuentra el de la constitución de un Comité de Ex-Rectores, como Cuerpo Asesor de la institución.

**CONSIDERANDO:**

Que este Comité colaboraría como Asesor del Rector y del Consejo Universitario en las tareas de evaluación, planificación y desarrollo de la Institución, así como en el de las relaciones internacionales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se crea el Comité de Ex-Rectores como Cuerpo Asesor de la Institución.

**SEGUNDO:** La sede del Comité será la ciudad de Caracas y sus funciones estarán contenidas en un Instructivo que se dicte al efecto.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz-Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Compra e Importación de Vehículos y Material Deportivo autorizados por la Presidencia de la República.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 011 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Oriente ha sido autorizada para comprar en el exterior un lote de vehículos destinados al uso de actividades docentes y administrativas de la Institución, según Ofic. N° 56-A de fecha 25-01-79, del Ministerio de Educación,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a esta autorización, la Universidad optó por una licitación en la que la adquisición de esos vehículos significa un costo de Bs. 1.231.308,65.

**CONSIDERANDO:**

Que según el Manual de Compras vigente, el Vicerrector Administrativo está facultado para realizar compras hasta por un monto de Bs. 200.000,00.

**CONSIDERANDO:**

Que la operación de compra mencionada anteriormente, significa un ahorro sustancial en dinero para la Universidad de Oriente,

**RESUELVE:**

ÚNICO: Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Oriente, para comprar en el exterior, un lote de vehículos de diferentes máreas y modelos, por un monto de Es. 1.231.308,65.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz-Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**RESOLUCIÓN CU - N° 012 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Oriente ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda para comprar en el exterior, un lote de equipos y material deportivo,

**CONSIDERANDO:**

Que esta operación de compra es por la cantidad de Setecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis Bolívares con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 712.886,48).

**CONSIDERANDO:**

Que la operación de compras mencionada anteriormente, significa un ahorro sustancial de dinero para la Universidad de Oriente,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Manual de Compras vigente, el Vicerrector Administrativo está facultado para realizar compras hasta por un monto de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00).

**RESUELVE:**

ÚNICO: Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Oriente, para comprar en el exterior, un lote de equipos y material deportivo, por un monto de Setecientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis Bolívares con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 712.886,48).

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz - Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Convenio UDO - APUDO.**

Se aprobó un Acta-Convenio con la Asociación de Profesores de la UDO e igualmente se acordó que los compromisos adquiridos por la Universidad con APUDO, entrarán en vigencia para el momento en que la Institución disponga de los recursos financieros, lo cual será concretado en un acta-compromiso entre la UDO y APUDO.



Reglamento de la Comisión de Formación de Recursos Humanos.

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

### CAPÍTULO I

#### *DISPOSICIONES GENERALES*

- ARTÍCULO 1°. La Comisión de Formación de Recursos Humanos de la Universidad de Oriente, tendrá como objetivos promover el mejoramiento de los Recursos Humanos de la Institución, analizar los programas de formación de Recursos Humanos presentados por los Consejos de las distintas áreas académicas, fomentar y coordinar el desarrollo de Recursos Humanos de alto nivel requeridos para la docencia e investigación especialmente dirigidos a satisfacer las necesidades de la zona geográfica de influencia.
- ARTÍCULO 2°. Esta Comisión está integrada por el Vicerrector Académico quien la presidirá, el Coordinador de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, quien ejercerá la Vice-Presidencia y por Tres (3) Miembros, quienes son: El Coordinador Académico de la Universidad, el Coordinador de la Comisión Central de Cursos de Postgrado y el Coordinador Científico del Consejo de Investigación.
- ARTÍCULO 3°. Para ser miembro de la Comisión de Formación de Recursos Humanos se requiere ser Miembro del Personal Docente o de Investigación de la Universidad de Oriente, con categoría no inferior a la de Agregado.
- ARTÍCULO 4°. El Coordinador de la Comisión de Formación de Recursos Humanos debe ser miembro del personal docente o de investigación de la Universidad de Oriente, con categoría no inferior a la de Asociado y será de libre nombramiento y remoción del Rector, oída la opinión del Vicerrector Académico.
- ARTÍCULO 5°. Las becas serán aplicables al personal docente y de investigación con el objeto de que realicen estudios y/o investigaciones en Universidades, Institutos y otros Centros Científicos Nacionales o Internacionales de reconocido prestigio. La beca es una distinción derivada de los méritos del aspirante.

### CAPÍTULO II

#### *DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*

- ARTÍCULO 6°. La Comisión de Formación de Recursos Humanos podrá otorgar becas para entrenamiento y perfeccionamiento, estudios y trabajos de postgrado, aplicando los preceptos contenidos en este Reglamento.
- ARTÍCULO 7°. La Comisión de Formación de Recursos Humanos cumplirá con las siguientes finalidades:
- a) Analizará y aprobará los planes de Becas de Post-grado presentados por las distintas Unidades Académicas.
  - b) Velará por la ejecución de los Planes de Becas de Postgrado aprobados por cada Unidad.
  - c) Asesorará a las Autoridades Universitarias en la materia relacionada con sus fines.
  - d) Mantendrá relaciones con otros organismos similares, Nacionales o Internacionales.

- e) Solicitará el asesoramiento que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.
- f) Propondrá al Consejo Universitario, cuando lo estime conveniente, las modificaciones de este Reglamento,
- g) Dictará las normas internas de funcionamiento y procedimiento.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN**  
**DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 8°. Son deberes y atribuciones del Coordinador de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, entre otros:

- a) Rendir cuenta periódicamente al Presidente de la Comisión.
- b) Ejecutar los programas aprobados y hacer cumplir las Instrucciones y Normas dictadas por la Comisión de Formación de Recursos Humanos.
- c) Preparar y procesar todo el material para las reuniones de la Comisión.
- d) Despachar y firmar la correspondencia diaria.
- e) Presentar el anteproyecto de presupuesto de la Comisión ante la misma, para su aprobación.
- f) Representar a la Comisión de Formación de Recursos Humanos, por la delegación de su Presidente, en sus relaciones con Organismos Nacionales o Internacionales vinculados a los fines propios de la Comisión.
- g) Mantener estrechas relaciones con los becarios, garantizándoles información permanente sobre la UDO, y supervisando estrictamente el cumplimiento de sus compromisos contractuales.

**CAPÍTULO III**

**DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

ARTÍCULO 9°. El otorgamiento de las becas será considerado dentro de un plan general de desarrollo de los Recursos Humanos que deberá presentar cada Unidad Académica. Los planes serán elaborados para un período de cinco (5) años y deben basarse en la política general de desarrollo de su zona de influencia geográfica, tomando en cuenta las prioridades establecidas por la UDO y las de otros organismos de carácter nacional o regional que a juicio de la UDO estén enmarcadas dentro de sus objetivos. Estos planes serán actualizados cada año para poder hacer la distribución respectiva.

ARTÍCULO 10°. La Comisión de Formación de Recursos Humanos otorgará dos (2) tipos de becas:

- A.- Becas de Postgrado.
- B.- Becas de Entrenamiento, Perfeccionamiento y Actualización.

ARTÍCULO 11°. El aspirante a una beca debe reunir las condiciones del ARTÍCULO 4°, literal b) del Reglamento de la Universidad de Oriente y no haber incurrido en las causales de remoción previstas en el

ARTÍCULO 59 del mismo. Los miembros ordinarios del personal docente y de investigación ubicados en el escalafón entre las categorías de Asistente y Titular, ambas inclusive, podrán gozar del beneficio de una beca. Los aspirantes deberán encontrarse en servicios activo e interrumpido, a dedicación exclusiva en la Universidad de Oriente durante por lo menos dos años al momento de introducir la solicitud. Los beneficiarios de las becas habrán de ser venezolanos, por nacimiento o naturalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes a beca deberán poseer conocimientos suficientes de idioma del país donde piense estudiar, a juicio de un jurado designado por la Comisión de Formación de Recursos Humanos. En caso que el jurado determine que el aspirante no posee los conocimientos necesarios del idioma, la Comisión de Formación de Recursos Humanos podrá acordar en base a la importancia del programa a realizar por el aspirante a beca y a las prioridades establecidas, el pago de los gastos ocasionados con motivo del aprendizaje del idioma requerido hasta por un término de tres (3) meses. Este beneficio se otorgará sólo a las becas tipo A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los instructores por concurso a dedicación exclusiva, podrán gozar del beneficio de una beca por decisión expresa del Consejo Universitario, previo informe razonado del Consejo de la respectiva Unidad Académica y de la Comisión de Formación de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que un profesor extranjero pueda ser considerado como aspirante a una beca, debe anexarse a su solicitud, constancia de haberse desempeñado, al menos durante cinco (5) años como docente de la Institución.

ARTÍCULO 12°. El interesado que aspire a disfrutar del beneficio de una beca, deberá hacer la solicitud mediante la planilla correspondiente ante el Consejo de la Unidad Académica respectiva, por intermedio del supervisor inmediato, antes del 31 de enero del año anterior al cual se desea iniciar los estudios propuestos. La Unidad Académica la tramitará al Decano del Núcleo, quien en definitiva la propondrá a la Comisión de Formación de Recursos Humanos, antes del último día del mes de febrero próximo a la solicitud del interesado.

ARTÍCULO 13°. La solicitud de beca deberá acompañarse de los recaudos siguientes:

- 1) Copia del título.
- 2) Constancia de calificaciones.
- 3) Justificación de la beca por parte del Supervisor inmediato indicando la posición del becario dentro de los programas asignados a esa Unidad de acuerdo con el ARTÍCULO 9°.
- 4) Aprobación por el Consejo de la Unidad Académica respectiva.
- 5) Constancia de su ubicación dentro del Escalafón de la Universidad de Oriente.
- 6) Plan de Estudios o Trabajo señalando los objetivos y duración del Curso, tipo de entrenamiento o perfeccionamiento a realizarse.
- 7) Acta de matrimonio, si fuese casado.
- 8) Partida de Nacimiento de los hijos, si los tuviese.

- ARTÍCULO 14°. Para el otorgamiento de la beca, además de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, se requerirá la constancia o evidencia de elegibilidad en la Universidad, Instituto o Centro Científico donde se propone realizar estudios.
- ARTÍCULO 15°. La Comisión de Formación de Recursos Humanos, con vista a los antecedentes seleccionará y admitirá a los candidatos según lo previsto en este Reglamento, antes del 30 de marzo del año anterior a aquél en el cuál se propone el disfrute de la beca.
- ARTÍCULO 16°. Las becas serán otorgadas previo el estudio que se efectúe del expediente del solicitante y del informe enviado por el respectivo Consejo de la Unidad Académica. Para la adjudicación de las becas se apreciarán en conjunto las siguientes condiciones: El inventario de los Recursos Humanos en docencia e investigación y los planes de desarrollo de los mismos, elaborados por la respectiva Unidad Académica: la calidad del proyecto de estudios de especialización de investigación que se propone desarrollar; el interés de la Unidad Académica correspondiente por los estudios que realizará; el conocimiento del idioma; las calificaciones de los estudios previos; y en general la importancia que para la Universidad tengan los estudios que se propone realizar.
- ARTÍCULO 17°. Las Unidades Académicas tomarán las medidas necesarias para redistribuir las tareas que desempeñaban los becarios entre el personal disponible aspirante a beca, de manera que no sea necesario la incorporación de nuevo personal. Excepcionalmente, cuando ello no sea posible por la insuficiencia de Recursos Humanos, previa solicitud razonada del Consejo de Escuela o Unidad de Estudios Básicos respectivo, la Comisión de Formación de Recursos Humanos podrá recomendar al Rector la incorporación de profesores con una remuneración mensual no superior a la de un Instructor a dedicación exclusiva. La Comisión de Formación de Recursos Humanos fijará una partida presupuestaria para cubrir tales eventualidades. En todo caso, el monto de la partida para suplencias no podrá exceder en más de un tercio (1/3) del total de la suma de las partidas de los profesores en condición de becarios de la Unidad Académica respectiva.
- ARTÍCULO 18°. La Comisión de Formación de Recursos Humanos, por conducto de su Coordinador, solicitará información periódica, y de acuerdo al régimen de estudio, al Centro Educativo donde el becario desarrolle sus labores, e informará a la Unidad Académica respectiva.

#### CAPÍTULO IV

##### *DEL CONTRATO DE BECA*

- ARTÍCULO 19°. El contrato de beca deberá contener, entre otras, las estipulaciones siguientes:
- Fechas de comienzo y terminación de la beca.
  - Monto de la beca y asignaciones complementarias.
  - Plan de estudios y centro educacional acordados.
  - Período de informes regulares que deberá enviar el becario.
  - Calificación del status del becario.
  - Título (s) y/o certificado (s) a obtener.
  - Tiempo mínimo de servicio que el becario prestará en la Universidad a su reingreso como personal docente y de investigación.
  - Garantía de conceder al becario su correspondiente reingreso.

Causales de acatar todas las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 20°.** El monto de la beca será igual al sueldo que el profesor devengue de acuerdo a su categoría escalafonaria. Las mensualidades de los becarios correrán a cargo de las partidas correspondientes a su sueldo de profesor. La Universidad de Oriente otorgará al becario los beneficios de bonificación a que tenga derecho el personal docente y de investigación en base a la asignación de beca. Ningún profesor podrá disfrutar más de una vez de una beca con remuneración equivalente a su sueldo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de que la beca sea financiada por fundaciones u otras entidades distintas a la Universidad de Oriente, el becario estará obligado a cumplir las normas de este Reglamento.

**ARTÍCULO 21°.** Si el montante de la asignación mensual es inferior a aquella que designe la Universidad para casos similares, el solicitante podrá requerir de la Institución, en las fechas previstas en el Reglamento, el correspondiente complemento. Los gastos ocasionados por este concepto serán sufragados por la Comisión de Formación de Recursos Humanos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando ambos cónyuges hayan solicitado una beca y les hayan sido otorgadas una a cada uno, ambos recibirán el monto que les corresponde, y demás beneficios, excepto las asignaciones comunes.

**ARTÍCULO 22°.** La Comisión de Formación de Recursos Humanos sufragará:

Pasajes completos de ida y vuelta para el becario, cónyuge e hijos, estos últimos, cónyuge e hijos, no excederán del doble del costo del pasaje del beneficiario.

Impuesto de salida para el becario, su cónyuge e hijos menores de edad, hasta un máximo de tres (3).

Gastos de matrícula en los cursos de postgrado.

Una asignación anual de Bs. 1.000,00 para adquisición de libros.

Gastos de tesis por Bs. 1.000,00.

Gastos de seguro de hospitalización y cirugía exigido por la Universidad donde el becario curse sus estudios.

Gastos de instalación equivalente al 20% del sueldo mensual.

Gastos por exceso de equipaje a su regreso al país por Bs. 1.290,00.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Universidad de Oriente mantendrá el seguro de vida, hospitalización y cirugía para el becario, su cónyuge e hijos menores de edad, a partir del disfrute de la beca y mientras dure la misma.

**ARTÍCULO 23°.** El becario está obligado a enviar al Coordinador de la Comisión de Formación de Recursos Humanos la constancia de inscripción en el centro seleccionado antes de finalizar el primer mes de estudios. Igualmente, informará según los lapsos académicos previstos del desarrollo de sus estudios o trabajos. Cuando el becario prosiga estudios regulares está en el deber de presentar una constancia oficial de las notas obtenidas al final de cada período cumplido. La vigencia del contrato de beca estará condicionada a la obtención de dicha información.

- ARTÍCULO 24°. El becario deberá permanecer durante sus estudios en el centro seleccionado y dedicarse en forma integral y constante al cumplimiento de su plan de estudios. En caso de haber modificaciones en el plan y/o lugar de estudios, corresponde al Consejo de la Unidad Académica y a la Comisión de Recursos Humanos dar la debida autorización de las mismas.
- ARTÍCULO 25°. Durante el tiempo del contrato, el becario no podrá desempeñar otra actividad, sea o no remunerada, salvo en el caso de tratarse de trabajos conexos con aquellos derivados de la beca y previa autorización escrita del Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 26°. Una vez terminados los estudios, el becario está obligado a prestar sus servicios a la Unidad Académica respectiva en la Universidad de Oriente con la remuneración que señalen las Normas Universitarias vigente y durante un lapso dos veces mayor al tiempo de duración de la beca y nunca menor de un (1) año. En caso de incumplimiento de esta obligación, el becario deberá reintegrar a la Universidad todas las cantidades recibidas por el concepto de beca.
- PARÁGRAFO ÚNICO: El becario está obligado a remitir a la Comisión de Formación de Recursos Humanos, los recaudos que acreditan haber culminado sus estudios.
- ARTÍCULO 27°. El becario no podrá abandonar o interrumpir las tareas propias del plan de estudios para el cual fue becado, salvo que compruebe debidamente la existencia de una justa causa, ante el Coordinador de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, quien lo hará del conocimiento de la Comisión para que resuelva lo conducente. Cuando se trate de enfermedades o accidentes, el informe debe estar acompañado de la correspondiente constancia médica.
- ARTÍCULO 28°. El abandono o el fracaso en los estudios de postgrado, entrenamiento, perfeccionamiento o actualización, será motivo o causal de remoción del becario, quien deberá reintegrar a la Universidad de Oriente, la suma total recibida por concepto de beca.
- ARTÍCULO 29°. Constituyen causas suficientes, por parte de la Universidad, para acordar la cesación de la beca:
- 1.- Falta de veracidad en las declaraciones e informes que le sean solicitados al becario.
  - 2.- No admisión en el centro educacional previsto a menos que existan justificaciones demostradas ante la Comisión de Formación de Recursos Humanos.
  - 3.- Cesación de su matrícula.
  - 4.- No iniciación de sus estudios en la fecha programada a menos que existan causas justificadas demostradas ante la Comisión de Formación de Recursos Humanos.
  - 5.- Incumplimiento del plan de estudios aprobado.
  - 6.- Bajo rendimiento en los estudios según informes presentados por el centro educacional donde realiza sus estudios.
  - 7.- Cualquier incumplimiento del contrato.
  - 8.- Incurrir en cualquiera de las causales de remoción previstas en el ARTÍCULO 5° del Reglamento de la Universidad de Oriente y del presente Reglamento.
- ARTÍCULO 30°. El becario a quien se le aplique suspensión de beca, podrá recurrir ante el Consejo Universitario, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la medida; el Consejo Universitario decidirá sobre el recurso, una vez oída la opinión de la Comisión de Recursos

Humanos y del Consejo de la Unidad Académica respectiva. La decisión del Consejo Universitario debe dictarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha a la cual se intentó el recurso.

ARTÍCULO 31°. En caso de firme rescisión de la beca, por haber incurrido en alguna de las causales del ARTÍCULO 29° se dejará constancia de ello en su respectivo expediente, obligándose el becario a reintegrar a la Universidad de Oriente, las cantidades recibidas por el concepto de beca.

## CAPÍTULO V

### *DE LAS BECAS DE POSTGRADO*

ARTÍCULO 32°. Son becas de postgrado aquéllas otorgadas para realizar estudios o trabajos de investigación que conduzcan a la obtención de títulos de postgrado.

ARTÍCULO 33.- La tramitación de la beca se hará de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 12° de este Reglamento. El otorgamiento debe ser resuelto por la Comisión de Formación de Recursos Humanos antes del 30 de marzo del año anterior a la iniciación o goce de la beca.

## CAPÍTULO VI

### *DE LAS BECAS DE ENTRENAMIENTO, PERFECCIONAMIENTO O ACTUALIZACIÓN*

ARTÍCULO 34°. Son becas de entrenamiento, perfeccionamiento o actualización aquéllas otorgadas a miembros ordinarios del personal docente y de investigación de la Universidad de Oriente, con el fin de que realicen estudios especiales destinados a mejorar la docencia e investigación en la Universidad, siempre y cuando los mismos no conduzcan a títulos de postgrado. Estas becas tendrán una duración no mayor de seis (6) meses.

ARTÍCULO 35°. El aspirante a disfrute del beneficio de una beca, deberá hacer la solicitud por escrito ante el Consejo de la Unidad Académica respectiva, por intermedio del supervisor inmediato. La Unidad Académica la tramitará a la Comisión de Formación de Recursos Humanos. Con una anticipación no menor de treinta (30) días al inicio del curso. La Comisión emitirá su criterio final dentro de los 15 días siguientes a la presentación.

ARTÍCULO 36°. La solicitud deberá ir acompañada de los recaudos exigidos en los ARTÍCULOS 13° y 14° de este Reglamento excepto constancia de matrimonio y partida de nacimiento de los hijos.

ARTÍCULO 37°. Cuando los estudios a que se refiere el presente capítulo tengan una duración máxima de tres (3) meses, se realizarán mediante permisos remunerados. Una vez vencido el permiso por la Autoridad competente, la Comisión de Formación de Recursos Humanos otorgará los siguientes beneficios: pasajes aéreos de ida y vuelta para el permisado, gastos por concepto de matrícula y compra de libros.

PARÁGRAFO ÚNICO: La realización de cursos de este tipo por períodos menores de 30 días serán resueltos por las distintas Unidades Académicas, dentro de sus previsiones presupuestarias.

ARTÍCULO 38°. Las becas otorgadas previo estudio que efectúe la Comisión de Formación de Recursos Humanos, del expediente del solicitante, y para su adjudicación la respectiva Unidad Académica someterá, para su consideración en conjunto, a la mencionada Comisión las siguientes referencias:

- 1.- La opinión favorable del Consejo de la Unidad Académica correspondiente.
- 2.- La calidad del proyecto de estudios que se propone desarrollar.

- 3.- La importancia que para la Universidad de Oriente tengan los estudios que se propone realizar.
- 4.- Los trabajos de investigación que haya desarrollado.
- 5.- Su participación en las diferentes funciones de carácter universitario.
- 6.- Su ubicación en el escalafón de personal docente y de investigación de la Universidad de Oriente.
- 7.- El rendimiento del solicitante en otras oportunidades en que haya disfrutado de beca.

ARTÍCULO 39°. La Coordinación y Supervisión de beca estará a cargo del Coordinador de la Comisión de Formación de Recursos Humanos.

## CAPÍTULO VII

### *DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES*

ARTÍCULO 40°. Los profesores que actualmente gozan de una beca concedida conforme al Reglamento del 14 de mayo de 1976 y que se encuentran en la situación prevista en el ARTÍCULO 11° del presente Reglamento, comenzarán a disfrutar de la beca - sueldo a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento.

ARTÍCULO 41°. Las suplencias existentes que se produjeron al aplicar el sistema previsto en el anterior Reglamento de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, serán pagadas por la Comisión de Formación de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO ÚNICO: A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento las suplencias se ajustarán a lo que pauta el ARTÍCULO 17°.

ARTÍCULO 42°. La Comisión de Formación de Recursos Humanos podrá considerar peticiones de becas para aquellos funcionarios de la Universidad que bajo condiciones especiales, no estén clasificados como personal docente ordinario o no hayan sido previstos en este Reglamento. El otorgamiento será concedido por el Consejo Universitario previa presentación de proposiciones individuales de la Comisión de Formación de Recursos Humanos. Los gastos ocasionados por este concepto serán sufragados por la Comisión de Formación de Recursos Humanos. Lo previsto en este artículo será objeto de reglamentación.

ARTÍCULO 43°. Lo no previsto en el presente Reglamento y dudas que surjan de la aplicación del mismo, serán resueltas por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 44°. Se deroga el Reglamento de la Comisión de Formación de Recursos Humanos de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de mil novecientos setenta y nueve.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario en Puerto La Cruz, Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente



LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Calendario para Elecciones Estudiantiles y Prórroga del Mandato de los Representantes Estudiantiles ante los Organismos de Co-Gobierno Universitario.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 013 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Electoral ha propuesto al Consejo Universitario un Calendario para Elecciones Estudiantiles durante este año, en el cual se señala como fecha de votación el día veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.

**CONSIDERANDO:**

Que la Delegación Estudiantil unánimemente, ha hecho una contrapuesta, en el sentido de que las elecciones señaladas se realicen en el próximo mes de noviembre, en razón de que tal medida, redundaría en beneficio del normal desenvolvimiento de las actividades académicas, ya que evita la repetición de procesos electorales continuos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se prorroga el mandato de las actuales Representaciones Estudiantiles ante los Organismos de Co-Gobierno Universitario, hasta tanto se elijan los nuevos Delegados.

**SEGUNDO:** Las elecciones para elegir a los Representantes Estudiantiles ante los Cuerpos de Co-Gobierno Universitario, se realizarán durante la primera quincena del mes de noviembre del presente año, para lo cual se solicitará de la Comisión Electoral, la planificación respectiva del proceso.

**TERCERO:** Solicitar la opinión de la Comunidad Estudiantil sobre la conveniencia de elegir los Colegios Electorales, simultáneamente a la de las Representaciones de Estudiantes a los Organismos de Co-Gobierno Universitario, así como sobre la factibilidad de modificar los Reglamentos, de tal manera que el período de funciones de la Delegación Estudiantil ante esos Organismos, pueda ser extendido a más de un (1) año.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz - Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Personal Administrativo.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 014 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que han sido establecidos mediante Reglamento, los derechos de jubilación y Pensión para el Personal Administrativo de la Institución,

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido remitida a este Cuerpo, por la Dirección de Personal, una lista de candidatos que reúnen las condiciones estipuladas en el Reglamento de Personal Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se otorga, a partir de la presente fecha, el derecho de la jubilación, a las siguientes personas:

GARAY	GUILLERMO
CARVAJAL	MANUEL
RAMÍREZ, ABELARDO	
MADRID, CASTRO	
SÁNCHEZ, MIGUEL A.	
BRAVO O., JOSÉ VICENTE	
MORA, JESÚS OLIVEIRA	

**SEGUNDO:** Se otorga, a partir del 01-07-79, la jubilación al Sr. ÁNGEL C. DUGARTE L.

**TERCERO:** Se otorga, a partir de la presente fecha, Pensión a las siguientes personas:

WISZNIENSKI L., GEORGE J.  
RODRÍGUEZ, ATANASIO  
FERMÍN DE VILA, HETDA  
VÁSQUEZ, JUAN

**CUARTO:** Se otorga Pensión, de acuerdo al Art. 20 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo, a la Sra. ANTONIA JOAQUINA, esposa del difunto DANIEL DE LA CRUZ MAIZ.

**QUINTO:** La Dirección de Personal queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz - Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Proyecto de Reforma del Reglamento de Compras y Suministros y del Manual de Compras de la UDO.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 015 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que debido al incremento experimentado en los índices de los precios de los diversos materiales y equipos que adquiere la Institución en la ejecución del presupuesto ordinario de gastos,

**CONSIDERANDO:**

Que los niveles de autorización formulados por el Reglamento de Compras y Suministros de fecha 15-10-77, resultan en la actualidad inadecuados por las razones expuestas en el considerando anterior,

## RESUELVE:

ÚNICO: Encomendar al Vicerrectorado Administrativo, la elaboración de un Proyecto de Reforma del Reglamento de Compras, donde se tomen en cuenta, además de lo expresado en los considerando anteriores, las atribuciones y el nivel de responsabilidad de los jefes de Compras, para ser presentado a consideración del Cuerpo, en próxima reunión.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz - Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Autorización al Rector para Firmar Contratos de Fideicomiso.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 016 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

## CONSIDERANDO:

Que han sido dictados los Reglamentos de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Personal Administrativo y Personal Obrero de la Institución, donde se establecen los Fondos de jubilaciones y Pensiones en Fideicomiso,

## CONSIDERANDO:

Que entre las entidades bancarias con las cuales se puede contratar el Fondo Fiduciario, la que más ventajas otorga a la Universidad es el Banco Mercantil y Agrícola C. A., en razón principalmente de su experiencia en la materia,

## RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Rector, Dr. Hugo Sánchez Medina, para que contrate con el Banco Mercantil y Agrícola C. A., los Fondos Fiduciarios de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de esta Universidad.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz - Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector -Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Nombramientos de Comisiones.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 017 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

## CONSIDERANDO:

Que está planteada la necesidad de buscar soluciones urgentes a la problemática actual de la Educación Superior, para lo cual se han efectuado reuniones conjuntas entre los Consejos Universitarios de la Universidad Central de Venezuela, Universidad de Carabobo, la Universidad del Zulia, Universidad de Los Andes y Universidad de Oriente,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de estas reuniones se encomendó a los Rectores de esas Universidades, coordinar el procedimiento necesario para que comisiones Inter-institucionales estudien y preparen un documento de trabajo sobre los problemas comunes de mayor relevancia a ser discutidos finalmente, en un Congreso de los cinco Consejos Universitarios de esas Instituciones,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Considerando anterior, es necesario crear comisiones de Trabajo a nivel de la Universidad de Oriente,

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa una Comisión sobre evaluación del rendimiento académico integrada por las siguientes personas:

Prof. Pablo González Brito (Coordinador)  
 Prof. Luis G. D'Lacoste V  
 Prof. Gustavo Ramírez P  
 Prof. Isaína de Chópite  
 Br. Luis E. Martínez, y  
 Br. Rafael Velásquez.

SEGUNDO: Se designa una Comisión sobre regionalización de las Currícula y denominaciones académicas de los estudios del tercer y cuarto nivel, integrada por las siguientes personas:

Prof. Alberto Ochoa Domínguez (Coordinador)  
 Prof. Isaína de Chópite  
 Prof. Eleazar Rojas B  
 Prof. Julio Pérez  
 Prof. Guy Deleuze  
 Prof. Rosalino Molina  
 Prof. Eudes Hernández  
 Br. Miguel Castañeda, y  
 Br. Rafael Velásquez.

TERCERO: Se designa una Comisión sobre políticas para el funcionamiento de núcleos y la creación de otros, integrada por las siguientes personas:

Prof. José Herrero Noguero (Coordinador)  
 Prof. Pedro A. Beauperthuy  
 Prof. Andrés Pastrana  
 Prof. Carlos Suárez  
 Prof. José J. Chaparro  
 Prof. Manuel López Farías  
 Br. Luis E. Martínez  
 Br. Miguel Castañeda.

CUARTO: Estas comisiones serán apoyadas por la estructura académico-administrativa que actualmente realiza el diagnóstico de la Institución y por aquellos expertos de las Universidades involucradas, que cada Comisión estime conveniente solicitar como ayuda a su tarea específica

**QUINTO:** El Vicerrectorado Administrativo tomará las provisiones financieras necesarias al cumplimiento de esta Resolución.

**SEXTO:** El plazo para que las comisiones nombradas presenten sus respectivos Informes será hasta el 30 de junio del presente año

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz - Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

**HUGO SÁNCHEZ MEDINA**  
Rector - Presidente

**LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.**  
Secretario

**Bases para la Organización y Funcionamiento de las comisiones de Currícula.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 018 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, visto y estudiado el Informe presentado por el Vicerrector Académico sobre bases para la organización y funcionamiento de las comisiones de Currícula, y

**CONSIDERANDO:**

Que una Comisión Central de Currícula mantendría en constante revisión las estructuras curriculares a todos los niveles y velaría porque se mantengan criterios uniformes de naturaleza académica que garanticen el funcionamiento armónico y coherente de las diferentes Unidades Académicas, dentro de las políticas y la filosofía aprobadas para el sistema universitario de la Universidad de Oriente. Atendería situaciones de orden académico que puedan derivarse de la dinámica misma de la Institución a nivel de la población profesoral y estudiantil y velaría por el cumplimiento de las normas de naturaleza académica emanadas del Consejo Universitario. En el plano Inter-Institucional asistiría al Vicerrector Académico en todos aquellos asuntos relacionados con los diferentes programas que puedan generarse en virtud de las relaciones de la Universidad de Oriente con otras instituciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la Comisión Central de Currícula y las comisiones Locales de Currícula.

**SEGUNDO:** El Vicerrector Académico elaborará y presentará a este Cuerpo, un proyecto de reglamento que norme el funcionamiento de las comisiones Central y Locales de Currícula.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Consejo Universitario, en Puerto la Cruz, Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

**HUGO SÁNCHEZ MEDINA**  
Rector - Presidente

**LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.**  
Secretario

Modificación Parcial del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal obrero de la UDO.

**RESOLUCIÓN CU - N° 019 - 79**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, por cuanto han sido otorgados algunos beneficios referentes a jubilaciones y pensiones al Personal Docente y Administrativo de esta Institución no contemplados a los Obreros y por considerar que debe existir uniformidad en esta materia, dicta la siguiente

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL OBRERO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

**PRIMERO:** Se agrega un nuevo párrafo al Artículo Tercero (3ero) que será el Segundo (2°), cuyo texto es el siguiente: La prestación efectiva de servicio inferior al número de horas semanales correspondientes a los horarios que rijan en el organismo, o el medio tiempo se computarán como tiempo completo, cuando la jornada diaria del funcionamiento dentro del organismo respectivo, sea por lo menos la mitad de ésta.

Si el funcionario desempeña, o ha ejercido dos cargos no incompatibles a tiempo parcial, de media jornada cada uno, sólo le serán computados los lapsos de servicios efectivamente prestados en uno de dichos cargos.

**SEGUNDO:** Se agrega un nuevo Artículo que será el número Veinte (20), con el siguiente texto: En casos de fallecimiento de un miembro del Personal Obrero en actividad, el Consejo Universitario otorgará una pensión equivalente a un veinticincoavo de su ultimo sueldo por cada año de servicio. El monto de esta pensión no será menor a la mitad del último sueldo devengado por el obrero y en ningún caso podrá ser inferior al sueldo mínimo establecido por la Universidad para este personal, la cual será destinada y distribuida conforme a lo pautado en el Artículo Diez (10) del presente Reglamento.

**TERCERO:** Se agrega un nuevo Artículo ante las disposiciones generales, con el siguiente texto: Los miembros del Personal Obrero que hubieran sido jubilados por la Universidad disfrutarán los beneficios de: aporte a Caja de Ahorros, bonificación de fin de año, becas para hijos, juguetes para los hijos, plan de vivienda, seguro de vida y accidentes personales, cuya instrumentación se hará conforme a los Reglamentos y Resoluciones que regula su otorgamiento a los obreros activos de la Institución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para aquellos Núcleos donde no existe el Seguro Social, la Universidad continuará con los beneficios de Servicio Médico en los montos y conceptos que contemplan el Plan de Seguro aplicado a los obreros. En lo referente a consultas, laboratorio y diagnóstico contribuirá con el pago de ellos, según sean los montos hasta con un cincuenta por ciento (50%) pero nunca más allá del monto de tres (3) meses de pensión por los conceptos señalados en un año.

**CUARTO:** Publíquese en un solo texto el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones incorporando las modificaciones aprobadas y en el correspondiente texto único refundido. Corrijanse la numeración de los Artículos rectificando la fecha de promulgación del Reglamento reformado.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Puerto la Cruz - Núcleo de Anzoátegui, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
Rector - Presidente

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.  
Secretario

**Clasificación Personal Docente.**

RUBÉN CANARIO M.- Esc. Ing. y Ciencias Aplicadas. Asistente a partir del 01-01-79, con dos (2) años cumplidos en esa categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-81, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización de los títulos obtenidos.

NANDO TROYANI.- Esc. Ing. y Ciencias Aplicadas. Estudiada la solicitud de reconsideración a la clasificación otorgada mediante Ofic. CU-253 del 01-06-78 y oídos los planteamientos formulados en el seno de la Comisión de Clasificación, se acordó ratificarle la decisión anterior, en el sentido de concederle la categoría de Profesor Asistente a partir del 01-01-74. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-78, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JUAN A. PEÑATE.- Esc. Ciencias Administrativas. N. Anzoátegui. Ratificar la categoría anterior de Asociado Provisional, a partir del 01-07-76. Se le establecerá el lapso de provisionalidad para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como cesen sus funciones en el cargo Directivo-Académico que desempeña.

ANDY ESPINOZA CH.- Rectificar la decisión anterior contenida en el Ofic. CU-518 del 21-12-78 y concederle la categoría de Asistente a partir del 01-07-76. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-80.

JESÚS GILBERTO CHANG CHENG.- Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas. Asistente a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-82, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

JUAN ROBERTO ANACONA.- Escuela de Ciencias. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.

PURA HURTADO GARCÍA.- Escuela de Ciencias. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

AMAR SINGH.- Esc. Ciencias.- Núcleo de Sucre. Asociado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-84, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.

OSCAR VICTORIO GONZÁLEZ.- Esc. Ciencias. Núcleo de Sucre.- Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

JUAN MARTÍN MARFIL.- Esc. Ciencias. Núcleo de Sucre. Asociado a partir del 01-01-78. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-83, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.

ANIELLO ISERNIA LAURI.- Esc. Ciencias. Núcleo de Sucre. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

MARTHA LÁREZ DE BARRIOS.- Esc. Ciencias. Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-01-79, con permanencia cumplida en esa categoría. Podrá ascender a Agregado tan pronto como presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

MARÍA JOSEFA SUNIAGA.- Esc. Ciencias Sociales Núcleo Sucre. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título de postgrado obtenido, y demás constancias correspondientes.

MARÍA MARTELL DE BERMÚDEZ.- Esc. Ciencias Soc.- N. Sucre.- Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

DELTA LIGAS DE RAMOS.- Esc. Ciencias Soc.- Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

VICTOR MANUEL ROCA.- Esc. Ciencias Soc.- Núcleo Sucre. Asociado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-84 previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización del título de postgrado obtenido y demás constancias correspondientes.

HENRY BOURGEOIS.- Esc. Hum. y Educ.- Núcleo de Sucre. Asociado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-84, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la legalización de los títulos obtenidos y demás constancias correspondientes.

SIMÓN MOLINA M.- Esc. Hum. y Educ.- Núcleo de Sucre. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83

VESTALIA UGAS DE SILVA.- Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

VERIDIANA GONZÁLEZ.- Esc. Administración. Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-07-75. No podrá ascender a la categoría de Agregado antes del 01-07-79.

ANTONIO MIGUEL ALCALÁ.- Esc. Administración. Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-07-77. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-81.

AGUSTIN CAMPOS HEREDIA.- Esc. Administración. Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-07-75. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-79.

ÉLIDA CARABALLO DE GARCÍA.- Asistente a partir del 01-01-77. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-81.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ V.- Esc. Administración. Núcleo Sucre. Asistente a partir del 01-07-76. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-80.

FLORENCIO VALVERDE.- Unid. Est. Bás. Núcleo Nueva Esparta. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.

HÉCTOR PAREDES HERRERA.- Esc. Ing. Agron.- Núcleo Monagas.- Ratificarle la categoría de Agregado provisional a partir del 01-07-76, concedida mediante Ofic. 075 del 22-02-78 y establecer el plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso, tan pronto como concluya las funciones de Directivo-Académico que ejerce.

LUIS G. RIVERO BADARACCO.- Esc. Ing. Agron.- Núcleo Monagas. Agregado provisional a partir del 01-07-77. Se le concede el lapso de un (1) año, contado a partir del 03-04-79, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito será descendido a la categoría escalafonaria inmediata inferior.

FRANCISCO GONZÁLEZ CH.- Esc. Ing. Agron.- Núcleo Monagas.- Agregado provisional a partir del 01-07-77. Se le concede un plazo de un (1) año, contado desde el 03-04-79, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso. De no cumplir con este requisito, será descendido a la categoría inmediata inferior.

MARTA JAZMÍN GUTIÉRREZ.- Unid. Exp. Pto. Ordaz. Bolívar. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

ORLANDO VERA. - Esc. Medicina. Núcleo de Bolívar.- Asistente a partir del 01-01-79, con dos años y medio (2½) cumplidos en esa categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-80.

CARLOS E. AGUILAR.- Esc. Medicina.- Núcleo de Bolívar. Agregado a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-83.



LIGIA ÁVILA DE RAMÍREZ.- Unid. Est. Bás.- Núcleo Anzoátegui. Asistente a partir del 01-01-79. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

MARTA MIRANDA DE ÁLVAREZ.- Esc. Ing. y Ciencias Aplicadas.- Asistente a partir del 01-01-79, No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-83.

JOSÉ M. GARRIDO C.- Esc. Ing. y Ciencias Aplicadas. Asistente a partir del 01-07-78. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-82

## **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

### **Posposiciones de Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático a los siguientes profesores, adscritos a la Escuela de Medicina:

Gerardo Godoy, para ser iniciado el 16-05-79. Neison Salom Rivas, para ser iniciado el 01-02-80.

### **Apertura de Concursos.**

Se autorizó la apertura de concurso de credenciales para optar a los siguientes cargos:

Dos profesores a dedicación exclusiva, para el Área de Ciencias y un Profesor para el Área de Inglés en la Unidad de Estudios Básicos de Puerto Ordaz.

Dos profesores a Dedicación Exclusiva para el Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina.

## **NÚCLEO NUEVA ESPARTA**

### **Apertura de Concursos.**

Se autoriza la apertura de concurso de credenciales para optar a los siguientes cargos:

Un Profesor a Dedicación Exclusiva en el Área de Inglés para la Escuela de Hotelería y Turismo.

Un Instructor Dedicación Exclusiva en el Área de Inglés para el Programa de Idiomas Modernos.

## **NÚCLEO DE SUCRE**

### **Posposiciones de Año Sabático.**

Se autorizó la posposición de Año Sabático a los siguientes profesores:

Pedro Requena, adscrito a la Escuela de Ciencias, para iniciarlo el 15-11-79.

Néstor Alfonzo, adscrito a la Escuela de Humanidades y Educación, para iniciarlo el 15-01-80.

### **Apertura de Concursos.**

Se autorizó la apertura de concurso de credenciales para optar a los siguientes cargos:

Cuatro Instructores a Dedicación Exclusiva para las Áreas de Termodinámica, Mecánica Estadística, Mecánica Clásica y Electrónica, del Departamento de Física de la Escuela de Ciencias.

**Renovación de Permisos para continuar Estudios de Postgrado.**

Se autorizó la renovación de permisos para continuar estudios de postgrado en el Instituto Universitario Pedagógico Experimental de Maturín, a los Profs. Edgardo Mendoza y Pedro Quintanilla, adscritos a la Escuela de Humanidades y Educación.

**Aprobación de Año Sabático al Prof. Andrés Lemus.**

Se concedió Año Sabático al Prof. Andrés Lemus, adscrito al Instituto Oceanográfico, a partir del 01-09-79 y no del 01-01-79 como aparece, por error, en la Gaceta N° 18.



## **JUNTA SUPERIOR**

### **Principales**

HUGO SÁNCHEZ MEDINA	Rector
ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ	Vicerrector Académico
FRANCISCO VILACHÁ BARRETO	Vicerrector Administrativo
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE	Secretario
PIR NASSIR UD DAULA	Representante Profesoral
OTTO SÁNCHEZ	Representante Profesoral
OSCAR CHACÓN	Representante Profesoral
JOSÉ REYES	Representante Profesoral
ROSALINO MOLINA	Representante Profesoral
RAMÓN PRIETO RUIZ	Representante Profesoral
CELESTINO ZAMORA MONTES DE OCA	Representante Profesoral
FORTUNATO MALÁN BERTÍN	Representante Profesoral
FRANK RIVERA	Representante Estudiantil Estudios Básicos
IDALIA DELGADO	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
LENIN FIGUEROA	Representante Estudiantil Estudios Profesionales
FREDDY MOGNA	Representante Ministerio de Educación
DIEGO PEÑALVER	Representante Ministerio de Educación
JOSÉ ORTA VÁSQUEZ	Representante Ministerio de Educación
ELIZABETH DE CALDERA	Representante CORDIPLAN
VICTOR MORLES	Representante CONICIT
AMABLE GARCÉS ARAUJO	Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:  
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



## GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.  
Secretario:

Luis Geronimo D' Lacoste

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ENERO - MARZO DE 1979

ANO VI - TRIMESTRE I -N° 19

### UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

HUGO SÁNCHEZ MEDINA

ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ

FRANCISCO VILACHÁ BARRETO

LUIS GERÓNIMO D' LACOSTE V.

Rector

Vicerrector Académico

Vicerrector Administrativo

Secretario

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ

JOSÉ HERRERO NOGUEROL

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

PABLO GONZÁLEZ BRITO

CARLOS SUÁREZ

Decano Anzoátegui

Decano Bolívar

Decano Monagas

Decano Nueva Esparta

Decano Sucre

EUDES HERNÁNDEZ BELLO

JOSÉ J. CHAPARRO

MANUEL LÓPEZ FARÍAS

GUSTAVO RAMÍREZ PACHECO

MANUEL CARRIÓN

Representante Profesores

Representante Profesores

Representante Profesores

Representante Profesores

Representante Profesores

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ

RAFAEL VELÁSQUEZ

MIGUEL CASTAÑEDA

Representante Estudiantil Cursos Básicos

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

Representante Estudiantil Cursos Profesionales

LUIS DELFÍN PONCE D.

ENRIQUE VILLARROEL

Delegado Ministerio de Educación

Delegado Egresados